



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Sentencia núm. SCJ-SR-25-00007

Expediente núm.: 0030-2021-ETSA-01833 (2024-R0345320 y 2024-R0398564 (2024-R0500763)

Recurrente: G & V Rags. Inc.

Recurridos: G & V Rags, [REDACTED], Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), y Procuraduría General Administrativa.

Materia: Contencioso administrativa

Ponente: Mgdo. Rafael Vásquez Goico

Dan acta de desistimiento

En nombre de la República, las SALAS REUNIDAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competentes para conocer del segundo recurso de casación relacionado con el mismo punto, con sede en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, presididas por Luis Henry Molina Peña y conformadas por los demás jueces que suscriben esta decisión, las magistradas y magistrados Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Pilar Jiménez Ortiz, Francisco Antonio Jerez Mena, Manuel Alexis Read Ortiz, Fran Euclides Soto Sánchez, Nancy Idelsa Salcedo Fernández, Justiniano Montero Montero, Anselmo Alejandro Bello Ferreras, Rafael Vásquez Goico, Vanessa Elizabeth Acosta Peralta, Samuel Amaury [REDACTED], Moisés Alfredo Ferrer Landrón y Francisco Antonio Ortega Polanco; en fecha **31 del mes enero del año 2025**, años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración, dictan la sentencia siguiente:

En relación con el recurso de casación interpuesto contra la sentencia núm. 0030-03-2024-SSEN-00251 de fecha 30 de abril de 2024 dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo como tribunal de envío, interpuesto por la sociedad G & V Rags. Inc., representada por su directora [REDACTED], que tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los Lcdos. [REDACTED] y [REDACTED], de generales que constan en el expediente, recurrente principal.

Figura como recurrida principal y recurrente incidental la entidad social G & V Rags, [REDACTED], representada por su gerente [REDACTED], la cual tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los Lcdos. [REDACTED], [REDACTED]. Navarro Trabous y [REDACTED], de generales que constan en el expediente.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Sentencia núm. SCJ-SR-25-00007

Expediente núm.: 0030-2021-ETSA-01833 (2024-R0345320 y 2024-R0398564 (2024-R0500763)

Recurrente: G & V Rags. Inc.

Recurridos: G & V Rags, [REDACTED], Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), y Procuraduría General Administrativa.

Materia: Contencioso administrativa

Los recurridos en este proceso son: a) el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, representado por su director ejecutivo [REDACTED], que tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los Lcdos. [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] y b) la Procuraduría General Administrativa en la persona de [REDACTED], de generales que constan en el expediente.

LUEGO DE HABER EXAMINADO LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL
EXPEDIENTE, RESULTA LO SIGUIENTE:

A. El recurso de casación principal fue interpuesto por la sociedad G & V Rags. Inc., representada por su directora [REDACTED], por intermedio de sus abogados mediante memorial depositado en fecha 8 de julio de 2024 en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia.

B. En fecha 18 de julio de 2024 fueron depositados los actos núms. 248/2024, instrumentado por el ministerial [REDACTED] alguacil de estrado de la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional y 01099/2024 del ministerial [REDACTED] alguacil de estrado de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de la provincia de San Cristóbal, ambos de fecha 12 de julio de 2024 contentivos del emplazamiento.

C. La defensa contra el recurso de casación principal y el recurso de casación incidental fue presentada por la entidad G & V Rags, [REDACTED], representada por su gerente [REDACTED], por intermedio de sus abogados mediante



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Sentencia núm. SCJ-SR-25-00007

Expediente núm.: 0030-2021-ETSA-01833 (2024-R0345320 y 2024-R0398564 (2024-R0500763)

Recurrente: G & V Rags, Inc.

Recurridos: G & V Rags, [REDACTED], Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), y Procuraduría General Administrativa.

Materia: Contencioso administrativa

memorial depositado en fecha 29 de julio de 2024 en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia.

D. En fecha 1 de agosto de 2024 fue depositado acto núm. 0082/2024 de fecha 31 de julio de 2024 instrumentado por el ministerial [REDACTED], alguacil ordinario de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia contentivo de la notificación del memorial de defensa, recurso incidental y constitución de abogados de la entidad G & V Rags, [REDACTED]

E. En fecha 17 de julio de 2024 la Procuraduría General Administrativa depositó en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia su memorial de defensa contra el recurso principal.

F. En fecha 26 de julio de 2024 el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación representado por su director ejecutivo [REDACTED] depositó en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia su memorial de defensa contra el recurso principal.

G. En fecha 26 de julio de 2024 fue depositado el acto núm. 347/2024F28 de fecha 22 de julio de 2024 instrumentado por el ministerial [REDACTED], alguacil ordinario de la Cámara Penal de la Cuarta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, contentivo de notificación del memorial de defensa y constitución de abogado del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

H. Mediante dictamen de fecha 30 de julio de 2024 suscrito por la Lcda. María Ramos Agramonte la Procuraduría General de la República estableció que procede rechazar el presente el recurso de casación.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Sentencia núm. SCJ-SR-25-00007

Expediente núm.: 0030-2021-ETSA-01833 (2024-R0345320 y 2024-R0398564 (2024-R0500763)

Recurrente: G & V Rags. Inc.

Recurridos: G & V Rags, [REDACTED], Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), y Procuraduría General Administrativa.

Materia: Contencioso administrativa

I. En fecha 5 de septiembre de 2024 fue depositado en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia una instancia de desistimiento del recurso principal e incidental.

J. El recurso de casación fue depositado después de la entrada en vigor de la Ley núm. 2-23 del 17 de enero de 2023 sobre el Recurso de Casación por lo que aplican las disposiciones del artículo 29 que establece que el recurso de casación se conocerá y juzgará en cámara de consejo, sin necesidad de celebración de audiencia.

LAS SALAS REUNIDAS, LUEGO DE HABER DELIBERADO

1. Las Salas Reunidas están apoderadas del recurso de casación contra la sentencia indicada precedentemente interpuesto por la sociedad G & V Rags. Inc., cuyas partes recurridas son la entidad G & V Rags, [REDACTED], el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), y la Procuraduría General Administrativa.

2. El artículo 15 de la Ley núm. 25-91 del 15 de octubre de 1991 Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156-97 de 1997, expresa: *En los casos de recurso de casación las diferentes cámaras que componen la Suprema Corte de Justicia, tendrán facultad de conocer el primer recurso de casación sobre cualquier punto. Sin embargo, cuando se trate de un segundo recurso de casación relacionado con el mismo punto, será competencia de las cámaras reunidas de la Suprema Corte de Justicia, o sea, de la Suprema Corte de Justicia en pleno, el conocimiento de los mismos. En ese mismo tenor, el artículo 6.4 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación, de fecha 17 de enero de 2023 dispone que: Las Salas Reunidas, que conoce en todas las materias de los segundos*



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Sentencia núm. SCJ-SR-25-00007

Expediente núm.: 0030-2021-ETSA-01833 (2024-R0345320 y 2024-R0398564 (2024-R0500763)

Recurrente: G & V Rags, Inc.

Recurridos: G & V Rags, [REDACTED], Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), y Procuraduría General Administrativa.

Materia: Contencioso administrativa

y excepcionales terceros recursos de casación interpuestos, en un mismo proceso, sobre un mismo punto de derecho ya juzgado por una de las salas, o sobre puntos mixtos.

3. Estas Salas Reunidas se encuentran apoderadas de un segundo recurso de casación sobre un mismo punto de derecho, en el que se trae por segunda vez al contradictorio la relación de las empresas R & V RAGS INC y R & V RAGS, S.R.L. y la valoración de la comunicación o solicitud del 23 de octubre de 2014.

4. De la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere, consta lo siguiente:

a. en fecha 12 de diciembre de 2013 el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación de la República Dominicana (CNZFE) emitió la resolución núm. 58-13-PI mediante la cual otorgó a la sociedad comercial G & V RAGS, Inc. el permiso para la instalación en la Zona Franca de La Armería, ubicada en la ciudad de San Cristóbal y la consecuente licencia de exportación e importación hacia y desde el extranjero; en fecha 12 de noviembre de 2014 el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación de la República Dominicana (CNZFE), a raíz de una solicitud de [REDACTED] del 22 de octubre de 2014 emitió la resolución núm. 9-14-CN mediante la cual autorizó el cambio del nombre del indicado permiso y licencia para que pase a beneficio de la sociedad comercial G & V RAGS, SRL.

b. No conforme, la sociedad comercial G & V RAGS, Inc. en fecha 31 de julio de 2021 interpuso un recurso contencioso administrativo dictando la Cuarta Sala Liquidadora del Tribunal Superior Administrativo la sentencia núm. 0030-1642-2022-SEEN-00001 de fecha 14 de enero de 2022 que rechazó el recurso.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Sentencia núm. SCJ-SR-25-00007

Expediente núm.: 0030-2021-ETSA-01833 (2024-R0345320 y 2024-R0398564 (2024-R0500763)

Recurrente: G & V Rags. Inc.

Recurridos: G & V Rags, [REDACTED], Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), y Procuraduría General Administrativa.

Materia: Contencioso administrativa

c. La referida decisión fue recurrida en casación por G & V RAGS, Inc. resultando apoderada la Tercera Sala de esta Suprema Corte de Justicia que mediante sentencia núm. SCJ-TS-23-0456 de fecha 28 de abril de 2023 casó la decisión por falta de motivación en lo relativo a la valoración de la comunicación o solicitud del 23 de octubre de 2014 y en lo relacionado con el hecho de que las empresas R & V RAGS INC y R & V RAGS, S.R.L. son entidades diferentes y que en ningún momento ha intervenido negocio entre ambas.

d. Para conocer nuevamente el proceso fue apoderada la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo que dictó la sentencia núm. 0030-03-2024-SSEN-00251 de fecha 30 de abril de 2024, que textualmente dispone lo siguiente:

PRIMERO: DECLARA regular y válido, en cuanto a la forma, el recurso contencioso administrativo interpuesto en fecha 09 de julio del año 2021, por la sociedad comercial G & V RAGS, INC., contra la Resolución núm. 9-14-CN, de fecha 30 de octubre del 2014, emitida por el CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCA DE EXPORTACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CNZFE), con la intervención voluntaria de la razón social G & V RAGS S.R.L., por haber sido hecho conforme al derecho. **SEGUNDO:** RECHAZA, en cuanto al fondo, el referido recurso contencioso administrativo; en consecuencia, confirma en todas sus partes la Resolución núm. 9-14-CN, de fecha 30 de octubre del 2014, emitida por el CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCA DE EXPORTACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CNZFE), por las motivaciones expuestas en el cuerpo de la presente decisión. **TERCERO:** DECLARA el proceso libre del pago de las costas, de acuerdo con el artículo 60, párrafo V, de la Ley núm. 1494, de fecha 09 de agosto de 1947, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. **CUARTO:** ORDENA la comunicación de la presente decisión, vía secretaría general, a la parte recurrente, sociedad comercial G & V RAGS, INC., a la parte recurrida, CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCA DE EXPORTACIÓN DE LA REPÚBLICA



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Sentencia núm. SCJ-SR-25-00007

Expediente núm.: 0030-2021-ETSA-01833 (2024-R0345320 y 2024-R0398564 (2024-R0500763)

Recurrente: G & V Rags. Inc.

Recurridos: G & V Rags, [REDACTED], Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), y Procuraduría General Administrativa.

Materia: Contencioso administrativa

DOMINICANA (CNZFE), al interviniente voluntario la razón social G & V RAGS S.R.L., así como a la PROCURADURIA GENERAL ADMINISTRATIVA, de acuerdo con los artículos 42 y 46 de la Ley núm. 1494, de fecha 09 de agosto de 1947, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. QUINTO: DISPONE que la presente Sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo, según el artículo 55 de la Ley núm. 1494, de fecha 09 de agosto de 1947, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Sic).

5. Contra la sentencia descrita en el literal anterior, la parte recurrente principal sociedad G & V Rags. Inc. invoca en sustento de su recurso de casación el medio siguiente: **Único Medio:** *Desnaturalización de los hechos y documentos de la causa, violación al debido proceso. Falta de motivos y base legal.*

6. Por su parte, el recurrente incidental la entidad G & V Rags, [REDACTED], invoca en sustento de su recurso de casación el siguiente medio: **Único medio:** *falta de respuesta a las conclusiones y violación del derecho a la tutela judicial efectiva, por no responder los medios de inadmisión planteados por la recurrente incidental. El tribunal a-quo omitió pronunciarse sobre los diferentes incidentes planteados en la audiencia contencioso-administrativa por la recurrente incidental, a fin de que el recurso contencioso-administrativo de la recurrente principal, la entidad G & V RAGS, Inc., se inadmitida por diversos motivos.*

En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

7. Durante los trámites del recurso que nos ocupa, los abogados de la recurrida y recurrente incidental entidad G & V Rags, [REDACTED], depositaron en fecha 5 de septiembre de 2024 la instancia denominada "Depósito de desistimiento conjunto



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Sentencia núm. SCJ-SR-25-00007

Expediente núm.: 0030-2021-ETSA-01833 (2024-R0345320 y 2024-R0398564 (2024-R0500763)

Recurrente: G & V Rags. Inc.

Recurridos: G & V Rags, [REDACTED], Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), y Procuraduría General Administrativa.

Materia: Contencioso administrativa

y/o consensuado del memorial de casación principal e incidental” mediante la cual incorporó el documento titulado “DESISTIMIENTO JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA” de fecha 28 de agosto de 2024 suscrito por la sociedad G & V Rags. Inc., representada por sus directores [REDACTED] y [REDACTED], y la entidad G & V Rags, [REDACTED], representada por su gerente [REDACTED], junto con sus respectivos abogados, en cuyo contenido se indica lo siguiente:

Por Cuanto III. Acuerdo transaccional - desistimiento de acciones - desistimiento de acciones costas judiciales y recibo de descargo. A que, después de haber sido interpuesto los recursos de casación de manera principal e incidental que se trata, y antes de ser fallado, las partes en sus respectivas calidades, en fecha 28 de agosto del 2024, han arribado a un acuerdo transaccional, en cual de manera recíproca y conjunta han desistido de los indicados recursos de casación, han aceptado de manera recíproca el desistimiento de los mismos, se han otorgado mutuamente los correspondientes descargos, así como los abogados de ambas partes han renunciaron y desistido a las costas judiciales; (...) PRIMERO: DAR ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación principal interpuesto por la sociedad de comercio extranjera G & V Rags, INC., así como del recurso de casación incidental interpuesto por la sociedad de responsabilidad limitada nacional G & V Rags, SRL., contra la sentencia administrativa núm. 0030-03-SEEN-00251, de fecha 30 de abril del 2024, dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contenciosa administrativa, por los motivos antes expuestos. SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente núm. 0030-2021-ETSA-01833. (sic)

8. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simplemente de las pretensiones del recurso interpuesto.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Sentencia núm. SCJ-SR-25-00007

Expediente núm.: 0030-2021-ETSA-01833 (2024-R0345320 y 2024-R0398564 (2024-R0500763)

Recurrente: G & V Rags. Inc.

Recurridos: G & V Rags, [REDACTED], Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), y Procuraduría General Administrativa.

Materia: Contencioso administrativa

9. El Tribunal Constitucional ha establecido que *el interés en la instancia pueda ser alterado por cualquier acontecimiento futuro que recaiga en la esfera de quien ha recurrido, como ocurre con el desistimiento posterior a la interposición del recurso¹*. En ese sentido lo ha definido como ... el acto mediante el cual el interesado, de forma voluntaria y expresa, declara que abandona la solicitud que dio lugar al procedimiento de que se trate...²

10. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación establece que: ... *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación...*

11. Que el párrafo III del citado artículo señala que si se ha producido emplazamiento las actuaciones concernientes al desistimiento deben ser comunicadas a la parte recurrida, sin embargo, estas Salas consideran que este trámite no es necesario en la especie debido al criterio reiterado que *en cuanto a la aceptación, la recurrida no puede simplemente negarse a aceptar el desistimiento, sino que debe justificar un interés legítimo para tal negación como sería el caso cuando también interpone recurso de casación incidental³*; en el caso, el documento que contiene el desistimiento fue suscrito no solo por la parte recurrente principal G & V Rags. Inc., sino también por la parte recurrida y recurrente incidental, la entidad G & V Rags, [REDACTED].

12. Así las cosas, del estudio del acto titulado “DESISTIMIENTO JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA”, especialmente de su tercer artículo y de las conclusiones

¹ Tribunal Constitucional, sentencia núm. TC/0214/17, 18 abril 2017.

² Tribunal Constitucional, sentencia núm. TC/0519/17, 18 octubre 2017.

³ SCJ, Tercera Sala, sentencia núm. SCJ-TS-23-0778, 31 de julio de 2023, [REDACTED]. Inédito.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Sentencia núm. SCJ-SR-25-00007

Expediente núm.: 0030-2021-ETSA-01833 (2024-R0345320 y 2024-R0398564 (2024-R0500763)

Recurrente: G & V Rags. Inc.

Recurridos: G & V Rags, [REDACTED], Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), y Procuraduría General Administrativa.

Materia: Contencioso administrativa

arriba transcritas estas Salas Reunidas han podido comprobar la voluntad de la parte recurrente principal y de la recurrente incidental de desistir de sus respectivos recursos de casación, por lo que proceden en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23 dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

13. En virtud del principio de libre acceso a la justicia previsto en el artículo 69.1 de la Constitución, en las materias contencioso administrativo y contencioso-tributaria no habrá condenación es costas.

Por tales motivos las SALAS REUNIDAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República; artículo 15 Ley núm. 25-91 de 1991 Orgánica de la Suprema Corte de Justicia; artículo 65 de la Ley núm. 3726-53 sobre Procedimiento de Casación; Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación; Ley núm. 1494-47,

FALLAN:

ÚNICO: DAN ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión de los recursos de casación interpuestos por la sociedad G & V Rags. Inc., y la entidad G & V Rags, [REDACTED], respectivamente, ambos contra la sentencia núm. 0030-03-2024-SSSEN-00251 de fecha 30 de abril de 2024 dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo en atribuciones de tribunal de envío, en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente por las razones expuestas.

Firmado por Luis Henry Molina Peña, Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Pilar Jiménez Ortiz, Francisco Antonio Jerez Mena, Manuel Alexis Read Ortiz, Fran Euclides Soto Sánchez, Nancy Idelsa Salcedo Fernández, Justiniano Montero



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Sentencia núm. SCJ-SR-25-00007

Expediente núm.: 0030-2021-ETSA-01833 (2024-R0345320 y 2024-R0398564 (2024-R0500763)

Recurrente: G & V Rags. Inc.

Recurridos: G & V Rags, [REDACTED], Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), y Procuraduría General Administrativa.

Materia: Contencioso administrativa

Montero, Anselmo Alejandro Bello Ferreras, Rafael Vásquez Goico, Vanessa Elizabeth Acosta Peralta, Samuel Amaury [REDACTED], Moisés Alfredo Ferrer Landrón y Francisco Antonio Ortega Polanco.

[REDACTED], secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.